

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7239

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 654/74, promovido por «Fabricación de Envases Metálicos, Sociedad Anónima» (FEMSA), contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 654/74, interpuesto por «Fabricación de Envases Metálicos, Sociedad Anónima» (FEMSA), contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1970, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.» (FEMSA), debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de diciembre de mil novecientos setenta, confirmada en vía de alzada por otra de seis de julio de mil novecientos setenta y dos, por la que se concedía el del nombre comercial «Pequeño Material Eléctrico, S. A.» (PEMSA), número cincuenta y tres mil ciento veintiséis; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7240

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 939/73, promovido por don José María Florensa Agustí contra resoluciones de este Ministerio de 15 de octubre de 1971 y 12 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 939/73 interpuesto por don José María Florensa Agustí, contra resoluciones de este Ministerio de 15 de octubre de 1971 y 12 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier del Valle Sánchez, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, en nombre de don José María Florensa Agustí, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de quince de octubre de mil novecientos setenta y uno y doce de abril de mil novecientos setenta y tres, la segunda desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, por las que se concedió el registro del modelo de utilidad número ciento sesenta y dos mil novecientos seis, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas. Sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7241

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 974/73, promovido por don Federico Hofmann Wimmer contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1970 y 18 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 974/73, interpuesto por don Federico Hofmann Wimmer, contra resoluciones de este Ministerio de 2 de noviembre de 1970 y 18 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de don Federico Hofmann Wimmer, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de fechas dos de noviembre de mil novecientos setenta y dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, la segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, por las que se concedió el modelo de utilidad número ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y tres, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por ser contrarias a derecho las resoluciones impugnadas, las que anulamos por ser procedente la denegación del expresado modelo de utilidad. Todo ello sin declaración expresa sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7242

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.219/73, promovido por «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1219/73, interpuesto por «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, publicado en el «Boletín Oficial» de uno de diciembre siguiente, y desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el veintiocho de diciembre del mismo año, resoluciones que concedieron a «Dr. A. Wander, S. A.», la marca internacional número trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, «Leptazil», para proteger medicamentos, preparaciones y drogas farmacéuticas, sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7243

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 926/73, promovido por «Ramiro P. del Río, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de marzo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 926/73, interpuesto por «Ramiro P. del Río, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de marzo de 1972, se ha dic-

tado con fecha 13 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por "Ramiro P. del Río, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos, concediendo la inscripción a favor de "Rivière, Sociedad Anónima", de la marca número quinientos treinta y cinco mil ochocientos veintidós, bajo la denominación "Río", y para distinguir "Metales comunes brutos y semitrabajados y sus aleaciones; áncoras, yunques, campanas, raíles y material metálico para las vías férreas; cadenas excepto cadenas motrices para automóviles; cerrajería; tubos metálicos; bolsas de acero; herraduras; materiales de construcción laminados y fundidos especialmente guardavivos, exceptuando toda clase de envases metálicos», todos ellos comprendidos en la clase sexta; cuyo acuerdo, así como el de desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, confirmamos y mantenemos por el presente fallo. Sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7244** *ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.268/73, promovido por «L'Oreal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.268/73, interpuesto por L'Oreal, S. A., contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1971, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "L'Oreal, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de abril de mil novecientos setenta y uno por el que se concedió la marca nacional número cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, "Sanlake", y etiqueta, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7245** *ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.271/74, promovido por don José María Jorba Puigsubira contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.271/74, interpuesto por don José María Jorba Puigsubira contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1970, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Jo-

sé María Jorba Puigsubira, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta, así como su confirmación presunta, concediendo la protección y registro en España a favor de "Mundipharma, A. G." de la marca internacional número trescientos cuarenta y un mil noventa y dos, denominada "Xerumenex", para distinguir "Medicamentos, especialidades farmacéuticas para el uso humano y de veterinaria"; cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7246** *ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.330/74, promovido por «Data, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.330/74, interpuesto por "Data, S. A.", contra resolución de este Ministerio de 6 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Data, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos y el acuerdo desestimatorio tácito del recurso de reposición contra aquel interpuesto en su día —hoy resuelto expresamente por resolución de catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro—, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7247** *ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.289, promovido por «Compañía Mercantil Uralita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.289/74, interpuesto por «Compañía Mercantil Uralita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, declarando como declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de la «Compañía Mercantil Uralita, S. A.» debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, confirmando en reposición otra de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis, concediendo el modelo de utilidad número ciento catorce mil doscientos diez, "Manguito de unión para tuberías", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquel.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»